



Ref. SEA Nº 13.3/19

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 05/051007.9/19, de fecha 21 de enero de 2019, se recibe el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ABANDONO DEFINITIVO DE LABORES DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DENOMINADA BASALT IBÉRICA Nº A-094", promovido por HANSON HISPANIA S.A., en el término municipal de Morata de Tajuña. A la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General resuelve cuanto sigue:

La explotación minera BASALT IBÉRICA Nº A-094 fue autorizada con fecha 9 de enero de 1981. Actualmente, el promotor pretende el abandono definitivo de las labores de la actividad minera. Para ello, el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad remitió el Proyecto de Rehabilitación y Abandono de dicha explotación minera, señalando que se habían observado modificaciones respecto a lo contemplado en el Plan de Restauración vigente relativas a las especies arbóreas empleadas en la restauración.

Por dicho motivo, con fecha 13 de marzo de 2019, se solicitó informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales en el marco de sus competencias como Unidad Administrativa de esta Consejería encargada de la coordinación de los informes relativos a biodiversidad, flora y fauna. Posteriormente, no habiendo recibido el informe solicitado, con fecha 24 de julio de 2019, se reiteró el informe solicitado.

Con fecha 25 de septiembre de 2019, se recibe en esta Área de Evaluación Ambiental informe del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales que remite escrito de la Subdirección General de Espacios Protegidos de fecha 10 de septiembre de 2019 señalando que "*no se puede considerar que las especies propuestas cumplan con el objetivo de devolver el terreno a un estado próximo al natural de acuerdo con las condiciones existentes*".

A la vista de dicho informe y revisada la documentación aportada por el promotor, se observó que en la documentación presentada por el promotor, por un lado se describen los trabajos de restauración ya ejecutados y se mencionan las especies vegetales empleadas en la restauración, como almendros (*Prunus Amygdalus*), lavandas (*Lavándula*), pinos (*Pinos sp*), retamas (*Retama Sphaerocarpa*), olivos (*Olea europea*), especies no incluidas en el Plan de Restauración vigente y que, según el promotor, suponen una mejora de dicho Plan. Y por otro lado, el documento señala las labores de restauración que se van a acometer, señalando que se emplearán las especies vegetales que ya fueron incluidas en el Plan de Restauración vigente.

Por ello con fecha 29 de octubre de 2019, se solicitó nuevo informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, sobre la idoneidad de las especies que no fueron incluidas en el Plan de Restauración vigente y si, tal y como señala el promotor, suponen una mejora de dicho Plan de Restauración.

Posteriormente, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió nueva documentación, elaborada por el promotor, relativa al Proyecto de Rehabilitación y Abandono, en el que se modifican las especies señaladas en el Plan de Restauración vigente y que son las que pretenden emplear en las zonas a restaurar (las especies propuestas son: *Quercus ilex*, *Quercus coccifera*, *Juniperus sabina*, *Rhamnus lycioides*, *Colutea hispanica*, *Ephedra fragilis*, *Vella pseudocytisus*, *Santolina chamecyparissus* y *Lavandula latifolia*.) Así, con fecha 23 de noviembre de 2020, se remitió copia de dicha documentación al Servicio de Informes



Técnicos Medioambientales para que fuera tenida en cuenta en la redacción del informe solicitado por esta Área de Evaluación Ambiental con fecha 29 de octubre de 2019.

Por último, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Servicio de Informes Técnicos Medioambientales remite informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales adjuntando escrito de la Subdirección General de Espacios Protegidos, de fecha 27 de noviembre de 2020, que señala *“La opinión de esta unidad de Parques Regionales es favorable a este cambio en las especies seleccionadas siendo estas compatibles con las condiciones existentes en la zona.*

Las especies plantadas en las zonas restauradas son compatibles con las características de la zona.

La modificación del listado de especies a utilizar en la restauración respecto a las incluidas en el Plan de Restauración vigente supone una mejora de dicho Plan.” (Se adjunta copia)

Teniendo en cuenta lo anterior procede informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación y abandono definitivo de labores de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), denominada “BASALT IBÉRICA”, Nº A-094, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en el informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

